



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**PROFESOR  
MÁXIMO TRUEBA**

Boadilla del Monte

# PLAN DE CONVIVENCIA

Actualización

**2025**

## ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN**
- **COMISIÓN DE CONVIVENCIA**
- **DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS DE SU CONTEXTO**
- **VALORES DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO**
- **DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**
- **NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA**
- **NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA**
  - ACOSO Y CIBERACOSO
  - VIOLENCIA DE GÉNERO
  - LGTBIQ+
  - IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES
  - SALIDAS Y ENTRADAS DEL AULA
  - NORMAS DE AULAS ESPECÍFICAS
  - TRABAJO DIARIO
  - MATERIAL NECESARIO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO
  - COMUNICACIONES PROFESOR-FAMILIA
  - CONSUMO DE TABACO Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS
  - BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES
  - JUEGOS DE AZAR
  - TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS
  - NORMAS ESPECÍFICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES, EXÁMENES FINALES O PRUEBAS DE EVALUACIÓN
  - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, VIAJES E INTERCAMBIOS.
- **NORMAS DE AULA**
- **FALTAS DE DISCIPLINA Y SU CLASIFICACIÓN. MEDIDAS CORRECTORAS**
  - FALTAS LEVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS
  - FALTAS GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

- FALTAS MUY GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS
- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS
- CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES
- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES
- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS
- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
- COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS
- **ASISTENCIA A CLASE Y ABSENTISMO ESCOLAR**
  - NORMAS QUE REGULAN LA ASISTENCIA A CLASE
  - CONTROL Y NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA
  - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR
- **MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y METODOLOGÍAS QUE CONTRIBUYEN A MEJORAR LA CONVIVENCIA**
- **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA**
- **PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR ACTUAL**
- **RESPONSABLES, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO**
- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

## INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

La base normativa para el desarrollo de este Plan de Convivencia es el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y sus posteriores modificaciones.

El Plan de Convivencia es elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.

Este plan es aprobado por el Director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Este documento forma parte del **PROYECTO EDUCATIVO** del IES Profesor Máximo Trueba junto a las Normas de Organización y Funcionamiento, conformando lo que se conoce como el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

## COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Según establece el Decreto en su artículo 19, estará formada por los siguientes **MIEMBROS** del Consejo Escolar del centro:

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. Tenemos establecida la Comisión permanente que hace funciones de todas las comisiones, en particular de la comisión de convivencia.

Las **COMPETENCIAS** de la comisión serán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de Convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

## DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS DE SU CONTEXTO

El IES Profesor Máximo Trueba es un centro público situado en la localidad de Boadilla del Monte, y que forma parte de la red de institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección de Área territorial Madrid-Oeste.

La población de Boadilla del Monte tiene una renta per cápita alta, condicionada por el valor elevado de la vivienda y el suelo en la localidad. El perfil de una familia estándar es una familia de cuatro o cinco miembros, donde los padres tienen un nivel sociocultural medio-alto, ejerciendo profesiones donde se requiere de una titulación universitaria.

Por estas razones, los alumnos vienen de familias donde se le da bastante importancia a la formación académica y a la educación, y por tanto el centro no tiene graves problemas de disciplina y el absentismo es mínimo, concentrándose esos problemas en un número muy pequeño de alumnos. Ahora bien, hay que destacar que, aunque existan pocos casos graves de disciplina, los que hay suelen derivar en la toma de medidas correctoras graves o muy graves, con la actuación, en ciertos casos, de Servicios Sociales.

En el momento de la redacción del presente documento, no se presentan en el centro problemas de discriminación, acoso, desigualdad por sexo, LGTBifobia, etc. Cuando se ha detectado algún indicio de acoso escolar, se ha procedido a la apertura del protocolo de acoso que establece la Comunidad de Madrid.

Sí queremos destacar que muchos de los problemas de convivencia que se generan entre los adolescentes, y concretamente en el centro, surgen del mal uso de las redes sociales al difundir información no adecuada o sensible para alguna persona, así como del uso inadecuado de los teléfonos móviles, usados para grabar audio o vídeo sin el consentimiento de la persona grabada y luego difundir esa información.

Creemos que la Comunidad de Madrid debería legislar y concretar el uso de estos dispositivos en los centros educativos, con el fin de unificar criterios de uso y que todos los centros tuviésemos unas pautas de actuación ante este problema social.

En conclusión y en términos generales, el estado de la convivencia en el centro es bueno.

## VALORES DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

En nuestro proyecto educativo se establece qué centro queremos ser, y la buena convivencia es uno de los pilares que queremos que nos caracterice. Por ello en ese documento, y en relación con la convivencia, establecemos como uno de los objetivos principales, ser ***“un centro que favorezca la convivencia y la integración de todos los miembros de la comunidad educativa”***.

Creemos que la defensa de los derechos humanos, la tolerancia, el respeto, la igualdad a todos los niveles, la integración, solidaridad, compañerismo y empatía deben ser valores primordiales en la vida del centro, y por ello, desde el instituto se organizan diferentes campañas y proyectos encaminados a inculcar en el alumnado estos valores, como “la semana de los Derechos Humanos” con todas las actividades relacionadas con este tema, el proyecto de “alumnos-ayudantes”, campaña “kilo” de recogida de alimentos, participación en UNESMUN, proyecto de Aprendizaje y Servicio con sus múltiples actividades solidarias, Comisión Solidaria y de Diversidad, etc.

## DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se establecen en el TÍTULO I, Derechos y de Deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS:** Se establecen en los artículos 4 y 5 respectivamente.
- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES:** Se establecen en los artículos 6 y 7 respectivamente.
- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES:** Se establecen en los artículos 8 y 9 respectivamente.
- **DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:** Se establecen en los artículos 10 y 11 respectivamente.

## PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia se ha elaborado por la Comisión de Convivencia teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Revisión por parte de la Comisión de Convivencia de todo el Plan, teniendo en cuenta el análisis reflejado en la memoria de final de curso así como las propuestas de mejora establecidas en ese informe.
2. El equipo directivo, partiendo de las normas de aula aprobadas por el Jefe de Estudios, hace una propuesta de faltas leves, que se llevará a la Comisión de Convivencia.
3. Esta Comisión confecciona la propuesta de faltas leves y sus medidas correctoras, y teniendo en cuenta también lo establecido en la normativa en relación a las faltas graves y muy graves, elabora el Plan de Convivencia.
4. El Claustro y el Consejo Escolar son informados de la propuesta del Plan y se recogen sus propuestas.
5. El Consejo Escolar aprueba el Plan de Convivencia.

## NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Este capítulo es uno de los más importantes de este Plan de Convivencia, ya que aquí se establecen las normas con las cuales vamos a conseguir el objetivo de que la convivencia en el centro sea la adecuada entre todos los miembros de la comunidad educativa.

El IES Profesor Máximo Trueba es un espacio compartido por muchas personas, las normas de respeto, educación y buenas maneras nos ayudarán a mantener un clima de trabajo y colaboración en el centro. Por ello creemos que la **CORTESÍA** y el **RESPECTO** debe ser la piedra angular de nuestro Plan de Convivencia.

Por tanto, debemos cumplir una serie de normas de comportamiento básicas que facilitarán la convivencia de toda la comunidad educativa:

- Se debe mantener el **SILENCIO** en clase y en los pasillos para no molestar a los demás alumnos. Es importante prestar y dejar prestar atención a las explicaciones del profesor. Hablar en clase, distraer a los compañeros e impedir el normal desarrollo de la actividad docente serán motivo de sanción. Si un alumno quiere preguntar una duda al profesor, debe aguardar a que concluya la explicación (no debe interrumpir), levantar la mano y esperar a que el profesor se dirija a él. Es posible que en el transcurso de la explicación la duda quede solucionada.
- Todos, alumnos, profesores, personal de administración y servicios o padres debemos dirigirnos a todos los miembros de la comunidad escolar con el debido **RESPECTO**, en cualquier lugar del recinto escolar.
- El alumnado debe ser **PUNTUAL y ASISTIR** regularmente a las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- **EL PROFESOR ES LA AUTORIDAD EN EL AULA**, por tanto, se debe pedir permiso a este para realizar cualquier acción, como levantarse, salir del aula, etc.
- Debemos **CUIDAR EL MATERIAL DEL CENTRO Y EL DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA y MANTENER LIMPIO EL RECINTO ESCOLAR**. El orden en las aulas también es muy importante, “en un entorno de trabajo ordenado y limpio se aprende mejor.”
- **EL ENTORNO NATURAL** que tenemos dentro del centro también **DEBE SER CONSERVADO Y RESPETADO**, tanto animales como vegetales, y evitar cualquier daño que de forma negligente se les pudiera ocasionar.
- En ningún caso se tendrán **ACTITUDES DISCRIMINATORIAS, XENÓFOBAS, OFENSIVAS, O AGRESIVAS ANTE NINGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA** con especial sensibilidad ante cuestiones relacionadas con el acoso escolar, ciberacoso, violencia de género, desigualdad entre hombres y mujeres y LGTBIfobia. Si observamos alguna situación contraria a las normas de convivencia, y en especial las descritas, debemos denunciarlo y comunicarlo a un adulto.
- Ante cualquier conflicto, **EL ALUMNO DEBE ACUDIR AL TUTOR, A UN PROFESOR, O A CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO DIRECTIVO O DEL PERSONAL NO DOCENTE**. Los adultos prestaremos la ayuda necesaria para su solución utilizando los cauces adecuados.

Como lema principal de este Plan de Convivencia podemos establecer que:

### ***“SI TODOS CUMPLIMOS LAS NORMAS, CONVIVIREMOS MEJOR”***

Las normas deben cumplirse tanto dentro del recinto escolar como durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, aunque se realicen fuera del centro. Igualmente, pueden ser corregidas las actitudes y los comportamientos incorrectos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en la actividad escolar o estén directamente relacionados con dicha actividad o afecten a los miembros de la comunidad educativa, según se recoge en la normativa.

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa facilitar la convivencia de acuerdo con el Principio Constitucional de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, respetando siempre las más elementales normas de educación y respeto. En consecuencia, no se admitirá ningún comportamiento, manifestación o símbolo que atente contra estos principios generales.

Para favorecer la formación integral de los jóvenes es imprescindible que en los centros escolares reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Las normas de conducta recogidas en este artículo pretenden asegurar dicho clima de convivencia escolar, y constituyen un conjunto de reglas de comportamiento que todos los alumnos deben respetar de forma escrupulosa. Su infracción, siempre que no concurren circunstancias agravantes, será considerada automáticamente como falta de disciplina leve. Cualquier profesor testigo de una infracción de estas normas de conducta estará capacitado para imponer la correspondiente sanción, de acuerdo con lo estipulado en este Plan.

## **NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA**

### **ACOSO Y CIBERACOSO**

Se define acoso escolar o bullying como “un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y agresividad física de unos niños hacia otros que se convierten, de esta forma, en víctimas de sus compañeros” (Olweus, 1993).

Ciberacoso es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas (Unicef.org).

En el momento que se tipifique una conducta contraria a la convivencia como acoso, se calificará como falta muy grave según se establece en el Decreto que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

En el caso que nos encontremos ante una situación de ciberacoso, se considerará que existe un agravante a la falta muy grave ya que se considera que la víctima es más vulnerable y está más indefensa por la facilidad de propagación de la información a través de medios digitales y existe una evidente imposibilidad de defensa.

### **VIOLENCIA DE GÉNERO**

Según establece el Parlamento Europeo, se considera violencia de género a cualquier forma de violencia dirigida contra una persona por razón de su género. Puede manifestarse de distintas maneras: física (como el feminicidio), sexual (como la violación o el acoso sexual), psicológica o económica.

Como el uso de la violencia ya lo tipifica la normativa como falta muy grave, se considerará un agravante la violencia de género.

### **LGTBIQ+**

La violencia contra personas LGBTI se considera un tipo de violencia por prejuicio, entendida como los actos que buscan causar daño a una persona debido a la percepción negativa que se tiene sobre su expresión e identidad de género, orientación sexual o características sexuales.

La normativa recoge explícitamente que se tipificará como falta muy grave las discriminaciones, vejaciones o humillaciones por razones de sexo, orientación sexual o cualquier circunstancia personal o social.

Se considerará como agravante ante cualquier falta muy grave, la existencia de un componente de orientación sexual.

### **IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

Desde el centro se hacen actividades específicas en este campo en todas las materias a nivel de aula formando grupos heterogéneos de chicos y chicas para la realización de los trabajos grupales, pero sobre todo desde las programadas desde la Comisión de Diversidad, que específicamente fomentan la igualdad.

Cualquier conducta contraria a la convivencia donde una persona discrimine a otra por ser del sexo contrario, se tipificará como muy grave, según se establece en la normativa vigente.

### **SALIDAS Y ENTRADAS DEL AULA**

Como norma general, no se debe salir del aula entre clase y clase. En el caso en que el alumnado tenga que ir a otra aula, debe hacerlo tranquilo, en silencio, sin alborotarse y sin molestar a los compañeros que están en clase.

En el caso de que un alumno necesite ir al baño entre clases, deberá pedir permiso al profesor que llega al aula.

La puntualidad es un valor que queremos potenciar en el centro. Tenemos normas específicas para gestionar los retrasos a primera hora.

### **NORMAS DE AULAS ESPECÍFICAS**

Se deben respetar las normas e instrucciones concretas de las aulas específicas (Aulas de Informática, Biblioteca, Talleres de Tecnología, Aula de Música...). El incumplimiento de estas normas se considerará una falta de disciplina y podrá ser sancionada.

### **MATERIAL NECESARIO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO**

Algunas materias necesitan usar un material o una equipación específica que debe traer el alumno, como ropa para hacer Educación Física, material de dibujo para las clases de Plástica o de Tecnología, libros de texto, etc. Se considerará una falta de disciplina no traer ese material ya que condiciona el normal desarrollo de la clase.

El material y el equipamiento que el centro pone a disposición del alumnado para la realización de las actividades docentes debe utilizarse de manera correcta y no estropearlo, infraestructuras, mobiliario, equipamiento informático, material deportivo, de Tecnología, instrumentos de música, etc. Los daños causados intencionadamente se tipificarán como falta grave, y los alumnos están obligados a restituir y reparar los daños que causen, individual o colectivamente, asumiendo los tutores legales el coste económico de la reparación o restitución, según se establece en la normativa vigente.

El alumnado estará obligado a cuidar y no deteriorar la agenda escolar o material académico análogo (carné del instituto o de ruta, etc.), ya que deberán ser repuestos por ser obligatoria su tenencia y uso, y deberán asumir el coste de su restitución.

### **COMUNICACIONES PROFESOR-FAMILIA**

El alumnado está obligado a comunicar a los padres o tutores los mensajes que los profesores dirijan a la familia, y traer de vuelta sus respuestas, con la mayor diligencia. No transmitir estas comunicaciones o sus respuestas será motivo de sanción.

### **CONSUMO DE TABACO Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS**

De acuerdo con la normativa vigente está totalmente prohibido fumar, así como el uso de cigarrillos electrónicos en todo el recinto escolar, incluidos los patios, tanto en horario lectivo como fuera de él. Esta prohibición es extensible a las actividades complementarias y extraescolares.

Su incumplimiento está considerado como falta muy grave.

### **BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES**

Según la legislación vigente, no se permite ni el consumo ni la tenencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en todo el recinto escolar. La introducción en el centro de este tipo de sustancias se considerará como falta de disciplina muy grave, según se recoge en el decreto que regula la convivencia de los centros docentes.

### **JUEGOS DE AZAR**

No se permiten los juegos de azar en todo el recinto escolar sin fines académicos. Su incumplimiento se considerará una falta disciplinaria.

### **TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS**

Los alumnos NO deberían traer estos dispositivos al centro. Si lo hacen, deberán estar siempre desconectados y fuera de la vista.

Cualquier uso no autorizado será considerado como un incumplimiento de las normas de convivencia lo que conllevará su correspondiente medida correctora dependiendo de la tipificación de la falta, leve, grave o muy grave.

En la reunión del Consejo Escolar celebrada el día 4 de abril de 2024, se ha decidido regular EL USO DEL TELÉFONO MÓVIL Y DE OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS por todo el alumnado en los siguientes términos:

**No estará permitido en ningún caso el uso los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro durante la jornada escolar en todo el recinto del centro ya que se considera que el uso de estos dispositivos no está justificado con fines didácticos.**

El uso en las actividades complementarias y extraescolares que se realicen fuera del centro estará regulado expresamente en cada actividad, siendo el responsable de establecer las normas el organizador y los profesores acompañantes. Como norma general, solo se permitirá su uso durante los desplazamientos al lugar de la actividad, y en los momentos de espera del inicio de la propia actividad, siempre que dicha espera sea al aire libre. En todo caso, se atenderá a las indicaciones de los responsables de la actividad y del local donde se realiza.

Si la actividad tiene como norma específica no usar el móvil, y esta se incumple, se considerará como falta grave, lo que conllevará su correspondiente medida correctora.

Para evitar el **USO REITERADO** del teléfono móvil se establece el siguiente procedimiento sancionador:

1. **PRIMERA VEZ:** se llamará la atención al alumno y se le solicitará que lo apague y lo guarde. El profesor lo apuntará como incidencia en un libro de registro en Jefatura de Estudios. Esta falta tendrá la consideración de **FALTA LEVE**.
2. **SEGUNDA VEZ:** el profesor apuntará la incidencia en el libro de registro y avisará a Jefatura de Estudios de la situación. Esta reiteración se tipificará como **FALTA GRAVE**.
3. **SIGUIENTES VECES:** el profesor apuntará la incidencia en el libro de registro y avisará a Jefatura de Estudios de la situación. Esta reiteración se tipificará como **FALTA GRAVE**, pudiéndose aplicar el procedimiento del "USO INADECUADO".

Si se considera que el alumno ha hecho un **USO INADECUADO** del teléfono móvil por atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, o que hubiera sido empleado para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académico, se aplicará el siguiente procedimiento sancionador, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal:

- **Se retirará el móvil al alumno**, y el profesor lo dejará apagado en jefatura de estudios, considerándose esta falta como **GRAVE O MUY GRAVE**.
- **Al alumno se le entregará un documento de “retirada de dispositivo electrónico o teléfono móvil”** donde se especifique el nombre del alumno, la fecha, el nombre del profesor, y el procedimiento para recogerlo. **Este documento debe ser firmado por el padre, madre o tutor legal**, y entregado en jefatura de estudios para poder recoger el dispositivo.
- **El dispositivo será devuelto al padre, madre o tutor legal del alumno, o adulto debidamente autorizado, si el alumno es menor de edad.**
- **Si tras una semana, nadie ha venido retirar el dispositivo, el alumno podrá recogerlo, para lo cual debe entregar el documento de “retirada de dispositivo electrónico o teléfono móvil” firmado por el padre, madre o tutor legal del alumno.**

#### **NORMAS ESPECÍFICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES, EXÁMENES FINALES O PRUEBAS DE EVALUACIÓN**

Durante la realización de controles, exámenes finales o pruebas de evaluación, los alumnos no podrán tener teléfonos móviles ni ningún aparato electrónico a su alcance. Estos deben estar apagados y, preferiblemente, guardados en las mochilas. No se permitirá al alumno tenerlos en el bolsillo ni en la mesa o lugar donde se esté realizando la prueba.

En el caso de que un alumno no cumpla con lo expuesto en este apartado, **se le calificará con una nota de cero en esa prueba. Si además lo ha usado para copiar, se considerará una falta grave**, aplicando entonces el procedimiento de uso inadecuado, retirándole el móvil y calificando la prueba con un cero, además de aplicarle la medida correctora correspondiente.

#### **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, VIAJES E INTERCAMBIOS.**

Debido a las consecuencias graves en el normal desarrollo de una actividad complementaria y extraescolar que se ocasionan cuando un alumno comete una falta de disciplina, cuando la actividad está supervisada por personal ajeno al centro, o cuando se realiza fuera del instituto o incluso en otro país en el caso de los viajes de inmersión lingüística o intercambios, la comisión de cualquier tipo de falta se considerará con agravantes.

### **NORMAS DE AULA**

**Criterios comunes:** Establecer unas normas, claras y sencillas que regulen la convivencia en el aula, teniendo en cuenta los establecido en el Decreto 32/2019.

#### **Elementos básicos:**

- El respeto a los compañeros y al profesor.
- Cuidado del material y de las instalaciones.
- Puntualidad y asistencia regular.
- Participar activamente realizando las tareas encomendadas.
- Actitud positiva y buen comportamiento.

En definitiva, todos aquellos aspectos que mejoren el clima en el aula.

#### **Procedimiento de elaboración:**

1. El PAT establece una serie de actividades encaminadas a que el alumnado elabore una propuesta de las normas de aula.
2. Esta propuesta se revisa en las reuniones de tutores, y si es necesario, vuelven al aula para ser revisadas y hacer una nueva propuesta.
3. La propuesta definitiva es revisada por el equipo directivo.
4. El Jefe de Estudios aprueba esas normas.

**Responsables de su aplicación:** Los alumnos, los profesores, el tutor, el Jefe de Estudios y el Director, en ese orden.

## FALTAS DE DISCIPLINA Y SU CLASIFICACIÓN. MEDIDAS CORRECTORAS

Se considerarán faltas de disciplina todas aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia y de funcionamiento del centro, además de las recogidas explícitamente en este apartado. Las faltas de disciplina se clasifican en leves, graves y muy graves.

### FALTAS LEVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

Establecidas en este Plan en el apartado *PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA* de este documento por la Comisión de Convivencia a partir de las Normas de Aula y con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de sus órganos de representación, como el Claustro y el Consejo Escolar, se han concretado las siguientes FALTAS LEVES:

| FALTAS LEVES (Artículo 33 del DECRETO 32/2019) |                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPIFICACIÓN                                   |                                                                                                                                                                                                            |
| a)                                             | Tener faltas de puntualidad esporádicas.                                                                                                                                                                   |
| b)                                             | Mantener una actitud incorrecta en clase.                                                                                                                                                                  |
| c)                                             | Mostrar un trato irrespetuoso o incorrecto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.                                                                                                              |
| d)                                             | Vestir de forma inadecuada, ofensiva, irrespetuosa o que no permita la identificación.                                                                                                                     |
| e)                                             | No traer o perder el equipamiento o el material escolar necesario para desarrollar las actividades lectivas.                                                                                               |
| f)                                             | No respetar las infraestructuras o el material del centro o el de cualquier miembro de la comunidad educativa.                                                                                             |
| g)                                             | No seguir las instrucciones o no realizar las tareas mandadas por el profesor.                                                                                                                             |
| h)                                             | No respetar las normas de las aulas específicas como taller de tecnología, aulas de música, de informática, gimnasio, etc.                                                                                 |
| i)                                             | Utilizar el móvil sin que se considere falta grave o muy grave.                                                                                                                                            |
| j)                                             | Comer o beber en clase, siempre que no haya una causa que lo justifique.                                                                                                                                   |
| k)                                             | Cualquier otra falta de disciplina que no tenga la consideración de grave o muy grave.                                                                                                                     |
| MEDIDAS CORRECTORAS                            |                                                                                                                                                                                                            |
| a)                                             | Amonestación verbal o por escrito.                                                                                                                                                                         |
| b)                                             | Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. |
| c)                                             | La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.                    |
| d)                                             | La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.                                                                                   |
| e)                                             | Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del centro.                                                                                                             |

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, y siguiendo lo establecido en el apartado e), además de las anteriores medidas correctoras se podrán aplicarse las siguientes:

- Adquisición de una nueva agenda escolar, carné de ruta o del instituto, al precio establecido.
- Permanecer en el centro realizando las tareas encomendadas tras la última hora de clase.
- Retirada del carné del instituto por un periodo mínimo de 24 h.
- Prohibición de usar los equipos informáticos, electrónicos o mecánicos del centro, realizando la tarea alternativa que indique el profesorado.

Estas medidas correctoras podrán ser aplicadas de forma combinada, si se considera oportuno.

### FALTAS GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

Serán de aplicación las establecidas en la normativa vigente:

| FALTAS GRAVES (Artículo 34 del DECRETO 32/2019)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</li> <li>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</li> <li>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</li> <li>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</li> <li>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</li> <li>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</li> <li>h) la participación en riñas mutuamente aceptadas.</li> <li>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</li> <li>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</li> <li>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</li> <li>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</li> <li>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</li> <li>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</li> </ul> |  |
| MEDIDAS CORRECTORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</li> <li>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</li> <li>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</li> <li>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</li> <li>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</li> <li>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</li> </ul> <p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras previstas en las letras e), y f), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |

### FALTAS MUY GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

Serán de aplicación las establecidas en la normativa vigente:

#### FALTAS MUY GRAVES (Artículo 35 del DECRETO 32/2019)

### TIPIFICACIÓN

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### MEDIDAS CORRECTORAS

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras previstas en las letras b), d) y e), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las medidas correctoras previstas en las letras e), f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

La sanción prevista en la letra f) procederá en caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumplan dieciocho años. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

### ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Se aplicará lo establecido en la normativa vigente:

### DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS (ARTÍCULO 37 del DECRETO 32/2019)

1. **Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública.** En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
  - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.
  - b) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.
  - c) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.
  - d) La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

### CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES

Se aplicará lo establecido en la normativa vigente:

Artículo 38, *Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*, y en el artículo 39, *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares* del Decreto 32/2019.

### CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se aplicará lo establecido en la normativa vigente:

#### CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

(Artículo 40 del DECRETO 32/2019)

##### CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

##### CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, además de las establecidas en el Decreto, por acuerdo del consejo escolar, se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La falta de disciplina realizada durante una actividad complementaria o extraescolar.
- b) Utilizar para copiar durante un examen, control o prueba de evaluación un teléfono móvil o dispositivo electrónico.

## RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

Se aplicará lo establecido en la normativa vigente:

### ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

(Artículo 40 del DECRETO 32/2019)

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Los procedimientos disciplinarios, tanto el ordinario como el extraordinario están regulados en la *SECCIÓN 3ª Procedimiento disciplinario* del DECRETO 32/2019.

## COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Para todos estos puntos será de aplicación lo establecido en la *SECCIÓN 3ª Procedimiento disciplinario, Subsección 3.a Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos*, del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

## ASISTENCIA A CLASE Y ABSENTISMO ESCOLAR

Según se recoge en la normativa vigente, es deber del alumno “asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido”, así como “participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias”.

Por tanto, la asistencia puntual a clase es obligatoria, como también lo es la asistencia a todos los actos programados por el centro que formen parte de su actividad curricular.

## NORMAS QUE REGULAN LA ASISTENCIA A CLASE

Las faltas de asistencia se regularán por las siguientes normas:

- a) Se exige máxima puntualidad a los alumnos. Tres retrasos en la entrada al aula computarán como una falta de asistencia injustificada.
- b) Si un alumno llega a primera hora tarde sin causa justificada cuando se han cerrado las puertas del centro y una vez comenzadas las clases se considerará falta leve, no podrá acceder a su aula durante esa hora y deberá permanecer en un aula habilitada con un profesor de guardia con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases. Deberá apuntarse en un libro de registro, y se le computará este retraso como una falta injustificada.

| FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS EN ESO Y BACHILLERATO |               |                          |                           |                          |
|-----------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| ASIGNATURA<br>(Nº HORAS/SEMANA)                           | AMONESTACIÓN  | PRIMER<br>APERCIBIMIENTO | SEGUNDO<br>APERCIBIMIENTO | TERCER<br>APERCIBIMIENTO |
| 1h                                                        | Por faltar 2h | Por faltar 4h            | Por faltar 6h             | Por faltar 8h            |
| 2h                                                        | Por faltar 3h | Por faltar 6h            | Por faltar 9h             | Por faltar 12h           |
| 3h                                                        | Por faltar 4h | Por faltar 8h            | Por faltar 12h            | Por faltar 16h           |
| 4h                                                        | Por faltar 5h | Por faltar 10h           | Por faltar 15h            | Por faltar 20h           |
| 5h                                                        | Por faltar 6h | Por faltar 12h           | Por faltar 18h            | Por faltar 24h           |
| En general                                                | Por faltar 9h | Por faltar 18h           | Por faltar 27h            | Por faltar 36h           |

En el caso de que el alumno tenga una prueba que cuente para su evaluación a esa primera hora, se le permitirá ir a clase para que pueda ejercer su derecho a ser evaluado de manera objetiva, pero tendrá que cumplir con la sanción que establezca Jefatura de estudios para esta falta leve.

- c) Los padres o tutores legales del alumno deberán solicitar a su profesor tutor, o en su defecto, al Jefe de Estudios, la justificación de sus faltas de asistencia dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su reincorporación al centro. Salvo en circunstancias excepcionales, las solicitudes presentadas fuera de este plazo no se tendrán en consideración, y las faltas correspondientes se considerarán automáticamente injustificadas. A tal fin, en la agenda del instituto existen apartados específicos que deben ser rellenados y firmados por los padres o tutores legales para solicitar la justificación de la falta.
- d) Se han establecido el siguiente número de faltas de asistencia y documentos de notificación para la gestión del absentismo:
- e) Para garantizar la ecuanimidad de su valoración, el Profesor Tutor, o en su defecto, el Jefe de Estudios, podrán solicitar al alumno, cuando las circunstancias lo recomienden, que aporte documentos que acrediten las contingencias alegadas para justificar su ausencia. En particular, en caso de falta de asistencia por consulta médica o por cumplimiento inexcusable de un deber de carácter público (por ejemplo, por una citación en un juzgado), debe unirse de forma sistemática a la solicitud de justificación de la falta de asistencia el documento acreditativo oficial correspondiente.

Es necesario subrayar que el padre, tutor legal o el alumno si es mayor de edad, por medio del impreso de justificación de falta de asistencia, simplemente presenta una solicitud de justificación. Es el profesor Tutor, por delegación del Jefe de Estudios, quien debe valorar dicha solicitud para determinar si existieron verdaderas causas de fuerza mayor que impidieron la asistencia del alumno, y tan solo en caso de que así fuese se concederá la justificación correspondiente. En caso contrario, se denegará la misma, y las faltas correspondientes tendrán la consideración de injustificadas, a todos los efectos.

Esto se recoge en el artículo 24, Los tutores y los profesores, del DECRETO 32/2019, de 9 de abril: “Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos”.

- f) La inasistencia injustificada a las clases constituye una falta de disciplina grave según se establece en el Decreto 32/2019, por lo que podrá ser de aplicación la medida correctora correspondiente.
- g) La falta de asistencia a clase de modo reiterado, tanto de forma justificada como injustificada, impide la aplicación de los criterios ordinarios de evaluación, y por tanto no se puede realizar una evaluación continua, tanto en cada área o materia en particular, como en el conjunto de todo el curso. Por ello, se establece un número máximo de faltas de asistencia a clase justificadas e injustificadas, cuya superación implicará automáticamente la aplicación de criterios extraordinarios de evaluación. En consecuencia, se puede perder la evaluación continua si la suma de faltas, justificadas e injustificadas, es superior al 25% del número total de clases a las que debe haber asistido en una asignatura anualmente, o cuando se llegue al tercer apercibimiento por faltas de asistencia no justificadas según se recoge en las tablas adjuntas.
- h) Cuando la acumulación de estas faltas de asistencia fuese consecuencia de un problema de salud grave debidamente acreditado, y con el fin siempre de favorecer al alumno afectado por esa difícil situación, el Jefe de Estudios valorará la conveniencia de aplicar o no el criterio extraordinario de evaluación y decidirá en consecuencia.
- i) Cualquier prueba de evaluación como son los exámenes, controles, exposiciones orales, presentaciones de trabajos en público, ejercicios prácticos en Educación Física, o Música, etc, por regla general, no se repiten a los alumnos que falten a ellos. Si un alumno falta a un examen, debe presentar una documentación de carácter oficial al profesor de la asignatura solicitando la justificación de la misma. Este decidirá la forma concreta de resolver la situación.

Si la falta de asistencia a la prueba fuese injustificada, en ningún caso se le repetirá la misma, se le considerará «no presentado», y su calificación será de cero puntos.

## CONTROL Y NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

Todo el profesorado está obligado al control de faltas de asistencia del alumnado a su cargo durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares. Para esta gestión se utilizará exclusivamente la aplicación Raíces/Roble.

Los tutores deberán llevar el control de faltas de asistencia de los alumnos de su tutoría y aplicarán el procedimiento para el control y notificación de faltas de asistencia vigente. Si el alumno supera el límite de faltas sin solicitud de justificación establecido en este Plan de Convivencia, tanto para ESO como para Bachillerato, rellenarán el impreso que corresponda, de amonestación o apercibimiento, según el número de faltas acumuladas por el alumno. Este impreso se remitirá tanto a jefatura de estudios como a la familia para su firma.

Los responsables de aplicar este procedimiento de control son:

- El tutor para el control general de faltas.
- El profesor que imparta clase al alumno para la aplicación del procedimiento del cómputo por horas de su asignatura.

Los diferentes avisos van asociados a un número concreto de faltas dependiendo de las horas de la propia asignatura o del cómputo total en diferentes asignaturas, y además pueden constituir una falta de disciplina grave según se establece en el Decreto 32/2019, por lo que podría, según el caso, aplicarse la medida correctora correspondiente.

Estos avisos son:

- **PRIMER APERCIBIMIENTO CON 18 FALTAS:** Además de la notificación escrita, el tutor o jefatura de estudios, en caso de alumnos de ESO, podrán solicitar al Departamento de Orientación que cite a las familias o, si se considera oportuno, contactar con los Servicios Sociales para coordinar un trabajo conjunto de actuación con la familia.
- **SEGUNDO APERCIBIMIENTO CON 27 FALTAS:** Las actuaciones son: Notificación escrita, entrevista con la familia y para alumnos de ESO, COMUNICACIÓN PREVENTIVA A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito.
- **TERCER APERCIBIMIENTO CON 36 FALTAS:** Incurrir en esta falta supone la pérdida del derecho a la evaluación continua, por lo que el alumno solamente podrá realizar las pruebas preparadas para tal fin por los distintos departamentos didácticos.

Cuando la programación de un departamento didáctico establezca una forma alternativa de evaluación extraordinaria por acumulación de faltas de asistencia, esta prevalecerá sobre la indicada con carácter general.

La sujeción a un procedimiento extraordinario de evaluación por acumulación de faltas de asistencia no exime al alumno de la asistencia obligatoria a clase en la ESO.

Con este tercer apercibimiento se seguirán las mismas actuaciones que en el segundo, con COMUNICACIÓN A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito.

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR

En la siguiente tabla se establecen los pasos a seguir para el control de faltas en ESO y Bachillerato en el caso general (contabilizando las faltas a varias asignaturas), así como los responsables de realizar actuaciones:

| DOCUMENTO                                                     | TUTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ORIENTADOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                      | ACTUACIONES                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1º</b><br><b>Apercibimiento</b><br><b>(por faltar 18h)</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ENTREGA A LA FAMILIA DEL DOCUMENTO correspondiente firmado por jefatura de estudios.</li> <li>• Comunicación telefónica a la familia.</li> </ul>                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>2º Apercibimiento</b><br><b>(por faltar 27h)</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ENTREVISTA CON LA FAMILIA DONDE SE LES HACE ENTREGA DEL DOCUMENTO correspondiente firmado por jefatura de estudios.</li> <li>• Informar al orientador/a.</li> </ul>                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si lo cree necesario, asistir a la reunión del tutor con la familia.</li> </ul> <p><u>Para la ESO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• COMUNICACIÓN PREVENTIVA A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>INICIO DEL PROTOCOLO DE ABSENTISMO EN EL CENTRO</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>3º Apercibimiento</b><br><b>(por faltar 36h)</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ENTREVISTA CON LA FAMILIA DONDE SE LES NOTIFICA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA mediante la entrega del documento correspondiente, firmado por jefatura de estudios y con registro de salida del centro.</li> <li>• Informar al orientador/a.</li> </ul> | <p><u>Para la ESO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• COMUNICACIÓN A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito de la comunicación mediante un informe.</li> </ul>                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA.</li> <li>• Se dará registro de entrada al documento firmado por la familia y se guardará una copia en el expediente del alumno.</li> </ul> |

### MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y METODOLOGÍAS QUE CONTRIBUYEN A MEJORAR LA CONVIVENCIA

La metodología viene determinada por la posibilidad de que el profesor tutor/a, en función de las características de su grupo de alumnos y ante una propuesta de actividades variada, pueda elegir la que más se adecúe a su grupo, siempre siguiendo una dinámica de coherencia entre el grupo de profesores-tutores. Las actividades se complementan y amplían a lo largo de los cursos, dando a la acción tutorial una continuidad, sea quien sea el profesor que la desarrolle.

La metodología aplicada en el aula para mejorar la convivencia podrá usar recursos del tipo:

- Charlas con el grupo sobre valores.
- Cuestionarios de recogida de información.
- Dinámicas grupales para favorecer la cohesión
- Role-playing para difundir valores.
- Debates sobre conflictos en el aula.
- Alumno - tutor.
- Mediación entre iguales
- Análisis de películas relacionadas con temas del interés de los alumnos.
- Intervención directa e individualizada por parte de todo el equipo docente.

Además, como medidas organizativas, desde el equipo directivo se establecen las siguientes:

- Reuniones de Jefatura de Estudios con los CEIP de la localidad para recabar información en relación a problemas de convivencia que tengamos que tener en cuenta para la confección de los grupos.
- Jefatura de Estudios tiene en cuenta los conflictos del curso pasado para la organización de los grupos del curso siguiente.
- Agrupamientos mixtos de Sección y Programa bilingüe en la ESO, en las materias que reciben en el mismo idioma. Con este tipo de agrupamientos buscamos poder repartir el número de repetidores entre varios grupos, y favorecer las relaciones sociales entre todo el alumnado.
- Actividades de tutoría específicas encaminadas a fomentar un buen clima de convivencia.

## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

El procedimiento de intervención ante cualquier tipo de violencia viene recogido en la normativa vigente de la Consejería de Educación por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia: Adicciones CON sustancias, Adicciones SIN sustancias, Grupos juveniles violentos, Violencia (maltrato), Violencia género, Agresión sexual, Comportamiento suicida, Autolesiones, Acoso escolar y Salud Mental.

Como fuente de información actualizada para la gestión de estos protocolos se tendrá como referente la web de la Subdirección General de Inspección Educativa, en el apartado de la unidad de convivencia: <https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa>

## PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR ACTUAL

Las actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia en nuestro centro son:

- Actividades de la Comisión de Diversidad.
- Actividades de la Comisión Solidaria.
- Oferta Educativa de materias que fomentan la convivencia: APS y Voluntariado en 1º de Bachillerato, Class Band en toda la ESO, con participación de miembros de toda la Comunidad Educativa.
- Programa de Alumnos-Ayudantes.
- Actividades deportivas en los recreos.
- Actividades extraescolares y complementarias, algunas de ellas para todo un nivel educativo.

## RESPONSABLES, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO

Todos los miembros de la Comunidad educativa son agentes **RESPONSABLES** de la Convivencia Escolar y participarán, a través de los cauces establecidos en el este Plan de Convivencia.

Todos estos responsables son los que establece el decreto 32/2019.

Uno de los principales responsables en el tema de la Convivencia en los centros educativos es el coordinador de bienestar que desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El coordinador de bienestar actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** del presente documento a toda la Comunidad Educativa se realizará a través de la página web del instituto: <https://site.educa.madrid.org/ies.maximotrueba.boadilla/>

En la agenda escolar que se entrega a todo el alumnado a principio de curso se pondrá un extracto de las normas de funcionamiento, de convivencia, faltas y medidas correctoras más importantes.

A los órganos colegiados, tanto al Claustro de profesores, como al Consejo Escolar, se presentará este documento para su información y posterior aprobación por el Director.

Para realizar el **SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN** de este Plan de Convivencia consideramos que este es un documento abierto y modificable ante cualquier propuesta planteada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre que de dicha propuesta se informe al Claustro de profesores y al Consejo escolar y sea aprobada por el Consejo Escolar.

Corresponde al Claustro de profesores informar y realizar aportaciones a este documento, y a la Comisión de Convivencia realizar su seguimiento, evaluarlo y plantear posibles modificaciones.

También se modificará este Plan para adaptarse a cualquier cambio en la normativa vigente que regule algún de los aspectos tratados en él.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente punto recoge y desarrolla, donde la Ley lo prescribe, lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo, los actos contrarios a las normas establecidas en este Plan de Convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en una actividad escolar o estén directamente relacionadas con dicha actividad o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.